JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, diecinueve (19) de abril del año dos mil veintidós (2022).

Continuando con el trámite del presente proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE AUTORIZACION PARA LEVANTAR EL PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, promovida por los señores GUILLERMO RAMÍREZ ACOSTA y CLAUDIA MARTÍNEZ SAAVEDRA se procede a dar cumplimiento al numeral segundo del artículo 579 del C.G.P., esto es, decretar pruebas, convocar audiencia virtual para su práctica y proferir sentencia.

En consecuencia se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE SOLICITANTE

DOCUMENTALES: Se ordena tener como tales, todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda y en el curso de la misma:

- Poder suscrito por GUILLERMO RAMÍREZ ACOSTA y CLAUDIA MARTÍNEZ SAAVEDRA -fl. 2
- Registro Civil de Nacimiento de MAICOL ANDRÉS RAMÍREZ MARTÍNEZ – fl. 3
- Certificado de tradición N° 162-33753 de la ORIP de Guaduas, Cundinamarca -fls. 4 y 5.
- Escrito de la demanda -fls. 6 y 7

TESTIMONIOS

Los testimonios de los señores RAMIRO QUINTERO MEDINA, CARLOS HERNÁN LOZANO MAJARREZ y OSCAR BARRAGAN ALFARO.

DE OFICIO.

INTERROGATORIO

Se ordena escuchar en interrogatorio a los solicitantes, señores GUILLERMO RAMÍREZ ACOSTA y CLAUDIA MARTÍNEZ SAAVEDRA.

Se fija como fecha para la práctica de pruebas y para dictar sentencia, el día LUNES DIECISEIS (16) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A PARTIR DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM).

NOTIFÍQUESE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 060 del 20 de abril de 2022

JOAN SANTIAGO LÓPEZ ALVAREZ
Secretario (E)

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (__) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Firmado Por:

Luz Maria Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c03cbf932ff85c80645a97efab1b71b37663fbbbb7218c01735b78b04703337e
Documento generado en 19/04/2022 06:58:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica